

PRÓRROGA AL CONTRATO No. 34/2019 "SUMINISTRO DE POLIZAS DE SEGUROS: BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHÍCULOS, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO Y SOFTWARE, PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER"

ORIGEN DE LOS FONDOS: GOES

PERÍODO: DEL 31 DE AGOSTO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. CONTRATISTA: SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, que se puede abreviar SEGUROS E INVERSIONES, S.A.



Acuerdo número SEIS numeral cinco, de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinte, del Acta número UNO, de la PRIMERA sesión ordinaria de Junta Directiva, mediante el cual se acuerda designar a la suscrita a partir de dicha fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, y de cualquier fuente de financiamiento, así mismo firmar prorrogas o modificaciones de Órdenes de Compra o de Contratos y autorización de continuidad de la referida delegación realizada en el Acuerdo Romano I, del Punto número SEIS del Acta número SEIS de la SEXTA Sesión Ordinaria de Junta Directiva; y quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré EL CONTRATANTE O EL INSTITUTO por una parte; y por otra el señor RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ, quien es de años de edad, domicilio de , departamento de Documento Único de Identidad número , con fecha de vencimiento el veintiséis de abril del dos mil veintiséis, y con Número de Identificación Tributaria ; actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse: "SEGUROS E INVERSIONES, S.A." y "S.I.,S.A." del domicilio de de departamento de con Número de Identificación tributaria personería que acredito con la siguiente



documentación: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia "SEGUROS E INVERSIONES, S.A." y "S.I.,S.A.", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las veinte horas y treinta minutos del día, doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante los oficios notariales de Fernando Basilio Castellanos; la cual se encuentra inscrita en el Juzgado Tercero de lo Civil y de Comercio de San Salvador al número CIENTO TREINTA Y NUEVE del Libro DECIMO CUARTO de comercio del folio cuatrocientos sesenta y ocho al folio cuatrocientos ochenta y dos que lleva ese juzgado, en fecha once de abril de mil novecientos sesenta y dos; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las siete horas del día doce de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales de la Licenciada Georgina Astrid Huezo Sorto, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISÉIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día veinte de julio de dos mil diez; instrumento que a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigieron a la Sociedad, a dicha fecha, de la que aparece: que su denominación es la antes indicada; que su domicilio es la ciudad y municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; que su plazo es indeterminado; que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente; que la administración de la Sociedad corresponde a una Junta Directiva integrada por tres Directores propietarios que duran en sus funciones tres años; que corresponde al Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente; c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto



Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las dieciocho horas del día dieciocho de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de la Licenciada Georgina Astrid Huezo Sorto, inscrita en el Registro de Comercio al Número SIETE del Libro TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES del Registro de Sociedades, en fecha veintinueve de agosto de dos mil trece; mediante la cual se modificaron las cláusulas XVI, XXII, XXIII y XXVIII del Pacto Social, constando en la cláusula XXIII modificada, denominada "Representación Legal y Atribuciones del Presidente", que corresponde al Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente; d) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las ocho horas del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Mauricio Molina Renderos, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y SEIS del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, en fecha dieciséis de diciembre dos mil dieciséis; mediante la cual se modificaron las cláusulas XV, XVII y XVIII del Pacto Social en el sentido de aumentar a cinco el número de directores propietarios y suplentes de la Junta Directiva de dicha sociedad; e) Certificación extendida por Álvaro Gustavo Benítez Medina, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrita en el Registro de Comercio el día once de diciembre de dos mil diecinueve, bajo el número Doce del Libro Cuatro Mil Ciento Setenta y Uno del Registro de Sociedades, de la que consta que en Sesión Ordinaria, celebrada por la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las guince horas del día



dos de diciembre de dos mil diecinueve, dentro del punto II denominado "Elección de Nueva Junta Directiva", se eligió a los miembros de la Junta Directiva de la expresada Sociedad, para un período tres años, contados a partir de la fecha de inscripción de la mencionada credencial en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo como Director Presidente José Eduardo Montenegro Palomo; y f) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de diciembre del dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de la Carlos Mauricio Molina, otorgado por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A., el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio bajo el numero CINCUENTA Y SIETE, del Libro UN MIL NOVECIENTOS SETENYA Y CUATRO del Registro de otros Contratos Mercantiles del folio cuatrocientos cuarenta y uno al folio cuatrocientos cuarenta y seis, en fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, a mi favor y de otros, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente, en dicho poder se encuentra acreditada la existencia de la Sociedad poderdante y la personería de su Representante Legal; por lo que en la calidad en la que actúo en este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA"; y en las calidades antes expresadas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar PRÓRROGA AL CONTRATO No. 34/2019 "SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS: BIENES MUEBLES INMUEBLES, VEHÍCULOS, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO SOFTWARE, PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTALES



DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la CLÁUSULA IX) PRÓRROGA que establece que: "Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir "El Contratante" la correspondiente resolución de prórroga". Debido a la prórroga del contrato en referencia, se modifican las Clausulas III, IV Y V, del mismo en el siguiente sentido: III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. EL CONTRATANTE se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$7,748.04), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, el pago se realizará de la siguiente manera: un único pago por el monto total del contrato, dicho monto se pagarán en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días calendario después de haber retirado el quedan correspondiente en la Unidad Financiera Institucional, con previa presentación del acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento (1%) en



concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es para el período comprendido desde las 12:00 meridiano del día treinta y uno de agosto de dos mil veinte hasta las 24 horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Los bienes muebles e inmuebles a asegurar son propiedad del instituto y/o de terceros cuando los mismos se encuentren bajo la responsabilidad del instituto, consistentes principalmente en mobiliario y equipo propio de oficina, equipo de proyección, equipos de aire acondicionado, cámaras fotográficas y de video, equipo de comunicación, existencias de materiales en bodega (incluyendo materiales de oficina, materiales de limpieza, llantas, pinturas, ropa, alimentos, entre otros), mejoras locativas y en general todo lo relacionado con mobiliario y equipo aunque no se encuentre mencionado específicamente en esta descripción; Los vehículos a asegurar a nivel Centroamericano y Panamá, excluyendo Belice son propiedad del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; Asimismo los bienes a ser cubiertos por la póliza de seguro de equipo electrónico y software son propiedad del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consistente en equipo de computación de acuerdo al siguiente detalle: Servidores, equipos de redes, estructuras de montaje, cableado estructural, estaciones de trabajo fijas, estaciones de trabajo portátil, periféricos como digitalizador óptico, copiadores de CD-ROM y DVD, impresores locales y de red, equipo multimedia, reguladores y UPS, módems, cañones de proyección, facsímiles, cobertura para la reconstrucción de sistemas de



información, bases de datos, manuales técnicos y captura de información, cobertura para licencias de software adquiridos, documentos de licencias, medio de almacenamiento, manuales y otros bienes propiedad del ISDEMU aunque estos no hubieren sido reportados, a consecuencia de un riesgo cubierto. Las pólizas deberán cubrir los riesgos detallados en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL CONTRATANTE. V) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, a favor del Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, , equivalente al diez por ciento del valor contratado en la presente prórroga; la vigencia deberá de exceder en sesenta días posteriores al vencimiento del plazo la presente prórroga contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro de los guince días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar de la prórroga de contrato debidamente legalizada. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que "EL CONTRATISTA" ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a "EL CONTRATANTE" para reclamar los daños y perjuicios. Con base a la solicitud efectuada por Maritza Raquel Martinez, jefa de la Unidad de Servicios Generales y Logística, mediante requisición 7274 de fecha 13 de julio 2020, y de Alejandra Elizabeth Granados, Administradora de Contrato, mediante requisición 6736 de fecha 30 de Octubre de 2019 y la Resolución Razonada DE número 49 -2020, emitida por la señora



Directora Ejecutiva, el día veintitrés de julio de dos mil veinte, se prorrogó el contrato Número 34/2019 en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes estamos enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al contrato que se prorrogó y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, el día treinta y uno de julio dos mil veinte.

Jessica Sofia Recinos Santillana El Contratante Rigoberto Antonio Conde Gonzalez El Contratista